

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Sr. Ingeniero Inspector del Trabajo de esta provincia, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta acta donde consta la relación de salarios mínimos que ha fijado la Junta de que formo parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 5 de Marzo último, y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 174.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 4 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

ACTA

Reunidos el día veintiseis de Septiembre: D. Antonio Mendez de Andrés, Ingeniero Inspector del Trabajo, con residencia en Oviedo; D. Pio Linares Lamadrid, Ingeniero designado por la Diputación provincial, y D. Idefonso Sánchez del Río, Ingeniero designado por el Ayuntamiento de la capital, procedieron a dar cumplimiento a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6 de Abril de 1929, publicada en la Gaceta del 7, con el número 174, en la que se dispone que los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Marzo último, deberán fijarse para las obras no dependientes del Ministerio de Fo-

mento, por una Junta constituida por los tres funcionarios que suscriben.

Para la fijación de los salarios mínimos que se detallan, hemos tenido en cuenta lo ya realizado por la Junta que fijó estos salarios para las obras dependientes del Ministerio de Fomento, y también, en lo posible, los preceptos que constan en el Decreto-ley de 5 de Marzo y en la Real orden número 174, resultando los que a continuación se expresan:

Relación de los jornales mínimos para las obras hidráulicas, construcción y reparación de caminos y carreteras y de concesiones administrativas no dependientes del Ministerio de Fomento en la provincia de Asturias.

CLASIFICACIÓN	En los concejos de Avilés, Gijón, Langreo, Mieres, Oviedo y San Martín Rey A.		En los restantes concejos de la provincia	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pinches				
Categoría única.	4'00		3'00	
Peones braceros				
Categoría inferior.	5'50		4'50	
id. media.	6'50		5'50	
id. superior	7'75		6'50	
Peones machacadores y barrenos				
Categoría inferior.	7'00		6'00	
id. superior	8'50		7'50	
Mamposteros y canteros				
Categoría inferior.	9'00		8'50	
id. superior	11'00		10'00	
Albañiles				
Categoría inferior.	7'00		7'00	
id. media.	9'00		8'50	
id. superior	12'00		10'50	

CLASIFICACIÓN	En los concejos de Avilés, Gijón, Langreo, Mieres, Oviedo y San Martín Rey A.		En los restantes concejos de la provincia	
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carpinteros				
Categoría inferior.	9'00		8'50	
id. superior	12'00		10'50	
Herreros				
Categoría inferior	9'00		8'50	
id. superior	11'00		10'50	
Mecánicos				
Categoría inferior.	10'00		9'00	
id. media.	11'50		10'00	
id. superior	13'00		12'00	
Choferes				
Categoría inferior.	10'00		9'00	
id. superior	12'00		11'00	
Hojalateros y Fontaneros				
Categoría inferior.	10'00		9'00	
id. superior	13'00		11'50	
Capataces				
Categoría inferior.	10'00		9'00	
id. superior	12'00		11'00	
Carreteros				
Carro grande, con conductor.	25'00		20'00	
Idem pequeño, id.	17'50		15'00	
Listeros				
Categoría inferior.	7'00		6'00	
id. superior	10'00		9'00	

Y para que así conste, a los efectos que procedan, firman la presente Acta, en Oviedo, a 26 de Septiembre de 1929.—El Ingeniero Inspector del Trabajo, Antonio Mendez de Andrés.—El Ingeniero de la Diputación, Pio Linares Lamadrid.—El Ingeniero del Ayuntamiento, Idefonso Sánchez del Río.

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Perineumonía exudativa contagiosa, en los ganados de los pueblos y lugares que se citan, del concejo de Ribadedeva, en las circunstancias que ha continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia bajo las responsabilidades que en dicho Reglamento se señalan:

Lugar en que radican los enfermos
Tronía, pueblo de Pimiango, parroquia de Colombres.

Foco declarado infecto

Caserío cuyo arrendatario es D. José Valdés, lugar de Tronía.

Foco declarado sospechoso

Todo el término del pueblo de Pimiango.

Medidas sanitarias adoptadas

Prohibir la celebración de ferias y mercados que se celebren o pudieran celebrarse en las expresadas zonas; colocación en los límites de las mismas, letreros con caracteres grandes que digan: «Terrenos ocupados por ganados enfermos». Perineumonía contagiosa; desinfección de los establos, destrucción de los cadáveres y abonos procedentes de los establos infectos por la cremación.

La rigurosa observancia de lo previsto en el capítulo XVIII, artículo 74 y siguientes del repetido Reglamento, referentes al transporte y circulación de ganados.

Oviedo, 29 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 2.446

CORRIENTES ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, con distribución en baja para alumbrado de la parroquia de Poago, en el concejo de Gijón, cruzando con dicha línea el ferrocarril de León a Gijón, en su kilómetro 165, y el de la Compañía de Langreo en el kilómetro 3,600; y

Resultando que la entidad peticionaria presentó a los efectos solicitados el proyecto de la línea general y el correspondiente al cruce de la de baja tensión con el ferrocarril de León a Gijón en el kilómetro 165, proyectos que examinados por la Jefatura de Obras públicas, fueron declarados por la misma suficientes para la información pública:

Resultando que publicados los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de los días 16 de Agosto y 24 de Diciembre de 1928, así como en el Ayuntamiento de Gijón, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada ni contra los proyectos presentados:

Resultando que pasado el expediente y proyectos a la Jefatura de Obras públicas a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, informa dicha entidad favorablemente la petición y propone las condiciones que, a su juicio, deben regir en la concesión:

Resultando que el Ingeniero Verificador de Contadores informa que puede regir para la explotación de la línea las tarifas que la entidad peticionaria tiene aprobadas para el resto de sus líneas y que procede otorgar la concesión solicitada:

Resultando que la Excmo. Diputación provincial manifiesta que la línea no afecta en nada a intereses ni a caminos provinciales:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, emite dictamen en el sentido de que procede acceder al solicitado bajo las prescripciones señaladas por las entidades técnicas:

Resultando que la Jefatura de la 1.ª División de Ferrocarriles emite informe favorable respecto a los cruces de los ferrocarriles de León a Gijón y de Langreo, y propone las condiciones especiales a que deben sujetarse las obras de dichos cruces:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 27 de Octubre de 1919 y Real orden de 23 de Enero de 1929:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo por tanto a todos los requisitos legales:

Considerando que la concesión ha de redundar en manifiesto beneficio para los poblados que la línea ha de servir, proporcionándoles elemento tan indispensable cual el alumbrado público y el de los hogares de sus habitantes:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos y plazos reglamentarios, y que todos los

informes de las entidades llamadas a intervenir en la petición son favorables a la misma,

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, y su distribución en baja, para alumbrado de la parroquia de Poago, en el concejo de Gijón, cruzando los ferrocarriles del Norte y de Langreo en sus kilómetros 164,585 y 3,600, respectivamente, teniendo origen la línea en uno de los postes metálicos con que la ya concedida a la misma Compañía, atraviesa la carretera de Ribadesella a Canero.

2.ª Salvo lo que en particular establecen estas condiciones y las modificaciones de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas, las obras se construirán con arreglo a los proyectos presentados y suscritos en 27 de Junio y 19 de Noviembre de 1928 por el Ingeniero D. Serafin Alvarez.

3.ª En los cruces de la línea con los ferrocarriles de León a Gijón y de Langreo, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Las obras se ejecutaran con arreglo a los proyectos presentados, bajo la inspección y vigilancia del personal de la 1.ª División de Ferrocarriles y de los Agentes de las Compañías de los mismos, a cuyo efecto la entidad concesionaria dará cuenta a aquellos de la fecha en que se propone dar comienzo a las obras y a la ejecución de alguna reparación.

b) El ángulo de los cruzamientos será de 90º sexagesimales.

c) Los apoyos que limiten los tramos de cruzamiento serán metálicos y se colocarán fuera de la zona del ferrocarril, empotrados en un macizo de hormigón a una profundidad no inferior a 1/5 de su altura.

d) Los cables conductores de energía eléctrica, dentro del ferrocarril del Norte, serán armados y se colocarán apoyándolos en la obra de fábrica del km. 164,585, siguiendo hasta unir los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento.

e) Las Compañías del Norte y de Langreo, quedan exentas de toda responsabilidad por las averías que puedan originarse en la instalación que se autoriza, por causas imputables a la explotación de los ferrocarriles respectivos.

f) Las obras de los cruces deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de la línea general.

4.ª La Compañía concesionaria queda obligada a variar a su costa el trazado de la línea cuando sea necesario en obras de ferrocarriles o carreteras del Estado.

5.ª Los elementos de las líneas en alta y baja tensión serán idénticos, de las mismas condiciones que los del resto de las redes de la misma Compañía ya construídas y autorizada su explotación.

6.ª La instalación de la línea se ajustará en un todo a lo prescrito en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7.ª Esta autorización lleva consigo la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre predios de propiedad particular, terrenos de dominio público, ferrocarriles, carreteras y caminos, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de esta concesión, debiendo la Compañía concesionaria dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de la terminación de las obras a los efectos del reconocimiento de las mismas, de cuya diligencia se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, otro se entregará a la entidad concesionaria, y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras públicas, devolviéndose la fianza constituida una vez aprobada dicha acta.

9.ª Antes de poner en explotación la línea, deberá la Compañía interesada remitir un plano esquemático del trazado de aquella al Servicio de Verificación de Contadores.

10. La Compañía concesionaria queda obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten, relativas a la protección a la Industria nacional y al Contrato y Accidentes del Trabajo.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las condiciones de la concesión preinserta, y remitido una póliza de ciento veinte pesetas para reintegro del expediente, según preceptúa la vigente Ley del Timbre, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 30 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.409

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia desde el 20 de Septiembre último hasta el 5 de Octubre.

Municipio de Quirós:

C. sintomático, especie bovina, invadidos 4 y muertos 4.

Municipio de Gijón:

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadidos 1, muertos 2 y quedan enfermos 1.

Municipio de Ribadedeva:

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadidos 3 y quedan enfermos 3.

Municipio de Oviedo:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2

Municipio de Gijón:

Triquinosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Lorenzo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Menéndez de Sierra y Barzanallana, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de ciento cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en los parajes llamados Armallán, Casa vieja y otros, parroquias de Santullano y Tineo, concejo de Tineo, lindante por el N. con la concesión «2.ª Ampliación a María Josefa», número 20.433, y por los demás rumbos con terreno franco; también linda por el N. con «Ampliación a María Josefa», número 19.401, teniendo un punto común con la «María Josefa», número 19.171.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Fondeira», número 20.811, o sea el ángulo SO. de «2.ª Ampliación a María Josefa», número 20.433, que es a su vez SE. de la llamada «Ampliación a María Josefa», sito en las proximidades de Casa de Armallán nueva; desde el citado punto de partida se medirán al E. 1.600 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª O. 100 metros; de 3.ª a 4.ª S. 300 metros; de 4.ª a 5.ª O. 100 metros; de 5.ª a 6.ª S. 300 metros; de 6.ª a 7.ª O. 100 metros; de 7.ª a 8.ª S. 200 metros; de 8.ª a 9.ª O. 300 metros; de 9.ª a 10.ª S. 200 metros; de 10.ª a 11.ª O. 800 metros; de 11.ª a 12.ª N. 100 metros; de 12.ª a 13.ª O. 300 metros; de 13.ª a 14.ª al N. 1.000 metros, y de 14.ª a punto de partida E. 100 metros. Los rumbos se refieren al N. magnético y a la declinación Oeste de 17º 27'. Tiene próximas por el Oeste a las minas «Ampliación a 3.ª Tres Hermanas», número 20.809 y «Complemento a Justa 5.ª», número 18.495.

Fué admitido este registro con el número 23.282.

R. al núm. 2.492

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro, que se

conocerá con el nombre de «Pepito», sita en el concejo de Riosa. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 5 de la mina «Teresita 4.^a», número 10.466, y desde este punto se medirán 300 metros al Oeste, colocándose la primera estaca; de 1.^a a 2.^a 200 metros, al Sur; de 2.^a a 3.^a 300 metros al Este, y desde la 3.^a 200 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las seis pertenencias.

Los rumbos están referidos al Norte magnético, con la declinación necesaria para que esta mina quede intestando por el Sur y por el Este con la mina «Teresita 4.^a», número 10.466, y por el Sur y el Oeste con la «Teresita 2.^a», número 9.633.

Fué admitido este registro con el número 23.275.

R. al núm. 2.488

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en la parroquia y concejo de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Rosario», número 7.946, y desde este punto se medirán 50 metros al Este, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a Norte 300 metros; de 2.^a a 3.^a Este 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a Sur 300 metros, y desde la 4.^a al Oeste 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Los rumbos están referidos al Norte magnético con 17° de declinación, para que esta mina inteste con las minas «Lolita», número 9.661, por el Oeste, y «Rosario» número 7.946, por el Sur.

Fué admitido este registro con el número 23.274.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 23 Septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.487

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los recibos de urbana fiscal, pertene-

cientes a varios contribuyentes, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, declarándolos nulos y sin ningún valor, si transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio no se presentasen en esta Administración de Rentas públicas de esta provincia según la relación que se consigna a continuación.

Un recibo que corresponde a los meses de Mayo y Junio del año 1926 que importa 106,45 pesetas.

Dos recibos de los meses Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre que importa cada uno 165,92 pesetas.

Dos recibos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1927, que importa cada uno 165,91 pesetas a nombre de don Servando Arboleya.

Un recibo correspondiente al mes de Junio de 1925, que importa 17,49 pesetas.

Cuatro recibos correspondientes a los meses de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926 que importa cada uno 54,06 pesetas extendidos a nombre de D. Angel Suarez Fernandez.

Dos recibos correspondientes al ejercicio semestral de 1926 que comprenden desde primero de Julio del año 1926 al 31 de Diciembre del mismo, que importa cada uno, 422,87 pesetas a nombre de D. Eulogio Gonzalez Granda.

Un recibo correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1926 que importa 28,34 pesetas.

Dos recibos correspondientes al ejercicio semestral de 1926 que importan cada uno 44,24 pesetas.

Dos recibos correspondientes al año 1927, por los meses de Enero a 30 de Junio del mismo que importan cada uno 44,24 pesetas a nombre de D. Juan Fernandez Sampedro.

Tres recibos correspondientes al año de 1927 desde Abril al 31 de Diciembre del mismo que importa cada uno 61,46 pesetas.

Un recibo correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del año 1928 que importa 61,44 pesetas de D. José Villar Gutierrez.

Un recibo por cinco meses y por diferencias que importa 495,06 pesetas correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1925.

Dos recibos correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre Noviembre y Diciembre del año 1925 que importa cada uno 309 pesetas.

Un recibo correspondiente al tercer trimestre del año 1925 26 que importa 309 pesetas a nombre de D. Ramón Cosío Gomez.

Oviedo, 27 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 2.473

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO
ELECTORAL

DE BIMENES

D. Bernardo Miguel Mancobo, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral del término de Bimenes.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy, señaló los locales que han de utilizarse como Colegios electorales para las elecciones que ocurran durante el año mil novecientos treinta, los siguientes:

Distrito primero. Sección primera:

Escuela nacional mixta de San Emeterio.

Distrito primero. Sección segunda:

Escuela Nacional mixta de Martimporra.

Distrito segundo. Sección única.

Escuela Nacional mixta de Suares.

Asimismo por dicha Junta se acordó nombrar Presidentes y suplentes de las mencionadas Mesas electorales, habiendo sido elegidos los señores siguientes:

Distrito primero. Sección primera, Presidente, D. José Alonso Carrio y suplente, D. Lázaro Vigón Martínez.

Distrito primero. Sección segunda, Presidente, D. Aniceto Alonso Gonzalez, y suplente, don José Vigón Vigón.

Distrito segundo. Sección única, Presidente, D. Angel Acebal Muñoz, y suplente, D. Luciano Vazquez Noriega.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Bimenes, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Bernardo M. Mancobo.—V.º B.º, Bernardo Alonso

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia de Casariego

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos automóviles de este término sujetos a la Patente nacional, correspondiente al año 1930 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen legales Tapia de Casariego, 30 de Septiembre de 1929.—Manuel Mendez.

R. al núm. 2.418

Alcaldía de Caso

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de automóviles, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en la Secretaría, a fin de que pueda examinarse por cuantos lo tuvieren a bien e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, todo durante el plazo de quince días a contar del de la fecha.

Campo de Caso, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Paulino Garcia.

R. al núm. 2.503

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

Formados y aprobados en principio por la Comisión permanente de est. Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de Octubre actual, los proyectos de presupuestos ordinarios del Interior y de la Zona de Busanche, así como el de prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales que con algunas modificaciones habrán de regir en el año 1930, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden los contribuyentes y demás interesados formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, todo de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Avilés, 4 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Lopez Ocaña.

Alcaldía de Cabranes

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 775,00 pesetas por residencia, y lo que se abona por suministro de medicamentos a pobres se calcula en 350 pesetas.

Lo que se anuncia para su provisión, pudiendo los interesados dirigir sus instancias a esta Alcaldía, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabranes, 27 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Celestino Tuero.

R. al núm. 2.498

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formado como se halla el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de este concejo para el año de 1930, queda expuesto al público durante la primera quincena del mes actual, admitiéndose durante la segunda las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes interesados.

Ribera de Arriba, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Benigno Carbajal.

R. al núm. 2.451

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Celso Gomez, en nombre y con poder de D. Antonio Garre Rex, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso, contra acuerdo de la Co-

misión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, sobre indemnización de daños y perjuicios por la privación de las aguas de los manantiales «El Llaom», en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a primer de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor García González.

R. al núm. 2417

Juzgado de Gijón

D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día dieciseis de Octubre próximo y hora de las doce, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de D. Arturo y D. Alfredo Lafuente Díaz, y D.^a Belarmina Díaz Tuero, esta por sí y como representante legal de sus hijos menores D.^a Mercedes, don Evaristo, D.^a Elena, D. Luis, don Julio, D.^a Carmen y D.^a Pilar Lafuente Díaz, en autos de juicio ejecutivo que promovió contra los mismos el Procurador D. Fernando Castro García, en representación del Banco Gijónés de Crédito de esta plaza, sobre reclamación de veintinueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con ochenta céntimos, intereses y costas, para con su producto hacer pago al actor de su reclamación.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º Un transformador en seco 12 hvs 2500/125 vols, con interruptor en aceite, desconectores y cortacircuitos, dentro de una cabina, tasado en 800 pesetas.

2.º Una sierra de cinta, de 800 m/m, volantes, altura de corte 500 m/m, volante al aire, marca Guilliet Egge, en 1.200 idem.

3.º Otra sierra cinta, de un metro de diámetro, de volante 600 m/m altura de corte, sin marca ni soporte, en 1.000 idem.

4.º Una planeadora combinada para regruesar, Kirschner, eje cuadrado 1600 X 500 con contramarcha, en 1.800 idem.

5.º Otra planeadora marca Egré, 2000 X 400, cojinetes anillo, eje cuadrado, en 700 idem.

6.º Un tupi de 40 m/m, marca Egré, cojinetes de bronce, con contramarcha, en 600 idem.

7.º Una máquina de afilar cuchillas al esmeril, sobre armario, carro postizo, en 100 idem.

8.º Un aparato para soldar sierras, núm. 2, con lámpara, en 60 idem.

9.º Un aparato para afilar sierras a lima, dos volantes madera y mordaza pequeña y mala, en 15 idem.

10. Un motor de cinco y medio caballos de fuerza, marca Siemens 1430 r.p.m. 120/210 completo, en 400 idem.

11. Otro motor de tres caballos 215 vls, completo, en 200 id.

12. Dos motores 5 HP. uno electricidad 120/210, completo, en 380 idem.

13. Un cuadro de dos amperes:

30 amp. int. y fusible, en 40 idem.

50 amp. int. y fusible, en 45 idem.

14. Dos cuadros de un amperio:

1 de 50 amp. int. fusibles, en 50 idem.

1 de 75 amp. int. fusibles, en 55 idem.

15. Un reloj de pared, moderno, mal funcionamiento, en 25 id.

16. Cuatro fresas de tupi de 5, 6, 8 y 10 milímetros, gastadas, en 10 idem.

17. Cuatro juegos de cuchillas cepillos de 50 c/m tres juegos y uno inutil, en 8 idem.

18. Cuatro juegos de cuchillas de planeadora, de 40 m/m, en 8 idem.

19. Seis metros eje transmisión de 30 m/m, en 10 idem.

20. Seis metros 80 cm. de 45 idem, también de transmisión en 25 idem.

21. 14 cojinetes, 6 de 45, 1 de 40, en 30 idem.

6 de 35 1 de 30 en 20 idem.

22. Una piedra de afilar, pulidora, pequeña, una piedra sola, en 10 idem.

23. Una polea de madera de 650 X 200 mm. en 10 idem.

24. Otra idem de 550 X 200, en 8 idem.

25. Siete idem de diferentes medidas, en 30 idem.

25 bis. Cuatrocientas cuchillas aproximadamente de tupi, en 20 idem.

26. Un juego de sierra oscilante con un tornillo de nuevo, en 25 idem.

27. Trece juegos de hierros machiembra y rebajo, en 5 idem.

28. Un comedor de castaño, compuesto de una mesa, seis sillas tapizadas, una butaca, un trinchero y un aparador, en 2.000 idem.

29. Un armario de tres puertas, siendo la del centro de luna, de madera de nogal, en 400 idem.

30. Un lavavo del mismo estilo que los anteriores, en 150 idem.

31. Un tocador, también de nogal, con una luna grande, en 100 idem.

32. Un paraguero de nogal, en 130 idem.

33. Un juego de cuchillas de cepillo de 50 cm., en 5 idem.

34. Dos idem de cuchilla de planeadora, de 40 cm., en 1 idem.

35. Dos idem de cuchillas de 30 cm., en 1 idem.

36. Seis poleas de madera de varias medidas, estropeadas, en 2 idem.

37. Ciento seis hierros o cuchillas más para tupi, en 5 idem.

38. Seis gatos de hierro de diferentes tamaños, en 15 idem.

39. Dos prensillas de hierro, grandes, inútiles, en 2 idem.

40. Diecinueve idem pequeñas, incompletas, en 5 idem.

41. Dos sierras circulares, de 20 cm., en 5 idem.

42. Un banco con respaldo, castaño, en 60 idem.

43. Oonce bedanes de escalar, en 50 idem.

44. Una barrena para hacer espigas redondas, en 4 idem.

45. Ochenta grappas de hierro, en 1 idem.

46. Noventa y cinco broches, metálicos, en 1 idem.

47. Un arca para herramienta de carpintero, en 2 idem.

49. Diecinueve bancos de carpintero, algunos inútiles y desechos, en 250 idem.

50. Siete conos de máquina de barrenar, en 28 idem.

51. Diecisiete barrenas de máquina, de diferentes tamaños a la izquierda, en 20 idem.

52. Una tenaza de fragua, en 0,50 idem.

53. Una llave inglesa, en 2 id.

54. Una entenalla, madera deshecha, en 1 idem.

55. Sesenta y dos barrenos de distintos gruesos, a izquierda, en 70 idem.

56. Dieciocho triángulos, repicados y usados, en 4 idem.

57. Un nivel de hierro, bueno, en 15 idem.

58. Seis grifos niquelados para lavabos, en 12 idem.

59. Un cajón botiquin, en 1 id.

60. Una nave cubierta de 40 X 12 metros, en 250 idem.

61. Un armario para las cuchillas de tupi, en 10 idem.

62. Un carro de caballo, sin caballo, en 300 idem.

63. Un armario biblioteca, de madera de castaño, en 60 idem.

64. Varios catálogos de carpintería y ebanistería, dentro del anterior armario, en 10 idem.

65. Una mesa escritorio, también de castaño, en buen uso, en 40 idem.

66. Un sillón americano, en 20 idem.

67. Una prensa de copiar cartas, con su mesa, en 15 idem.

68. Un parraguero de castaño, en buen uso, en 24 idem.

69. Un pupitre adosado, también en buen uso, en 5 idem.

70. Una quadra de madera, para caballo, en 100 idem.

71. Un aparato telefónico, en 30 idem.

72. Una mesa dibujo, en 50 id.

73. Una mesita de centro, en buen uso, en 15 idem.

74. Cincuenta y siete tablonos castaño, en 60 idem.

75. Seis idem de macambra, en 100 idem.

76. Ochenta y cinco piezas de roble, en 60 idem.

77. Ciento veintiseis de pino rojo, todos de diferentes anchos, largos y gruesos, en 150 idem.

78. Dos armarios para herramientas, en 60 idem.

79. Un juego de virolas, para tupi, en 10 idem.

80. Un torno de ajuste, en 12 idem.

81. Un banco con respaldo de madera de castaño, en 70 idem.

82. Un bargueño, en 100 idem.

83. Un reloj de pared, en 40 id.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Gijón, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 2430

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido, se cita y emplaza en forma a la persona a quien corresponda representar al fallecido ejecutado D. Adolfo Suárez Entriago, para que dentro de quince días, se persone en el juicio civil sobre tercería de dominio que propuso el Procurador D. Manuel Pinilla Gutiérrez, en nombre de D. Gerardo Morán Menéndez, contra D. César Fernández Nespral, y la persona que represente al fallecido D. Adolfo Suárez Morán, empezando a contarse aquél plazo desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho plazo se le declarará rebelde siguiendo el juicio adelante y parándole el perjuicio subsiguiente.

Dado en Gijón, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Tomás Guisasola Ovies.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ ROLDAN, Juana, natural de Valdestillas (Olmedo), soltera, sirviente, de 22 años de edad, estatura regular, delgada y morena, con pecas en la cara, fisonomía poco agradable, tiene un novio en Oviedo, llamado Benjamin, que se cree es de Ferrocarriles, domiciliada últimamente en Gijón hasta 1.º de Septiembre, procesada por hurto de 1.300 pesetas en billetes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser indagada y constituirse en prisión.

2444